



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0543963
DOC.	1507761

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0472 - 2021/MPH-H.

Huacho, 15 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por CARLA EVA CASTILLO PADILLA y GIOVANNI ANTONIO MUCHAYPIÑA LOYOLA, mediante Expediente Administrativo N° 0543963 de fecha 25.11.2021; Mov. 00000060 de fecha 25.11.2021 por S/. 201.20; Carta N° 013-2021-OGAJ/MPH de fecha 25.11.2021, Oficina General de Asesoría Jurídica; Acta de audiencia única de fecha 03.12.2021; Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0228-2021-OGAJ/MPH, de fecha 06.12.2021, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0338-2021-GM/MPH, de fecha 10.12.2021, Gerencia Municipal; Proveído N° 0816.-2021-ALC, de fecha 10.12.2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: GIOVANNI ANTONIO MUCHAYPIÑA LOYOLA, identificado con DNI 22318151 y CARLA EVA CASTILLO PADILLA, identificada con DNI N° 40347506; CONTRAJERON NUPCIAS el 15 de diciembre de 2018, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Distrital de Santa María, provincia de Huaura, Departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 03.12.2021 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0228-2021-OGAJ/MPH de fecha 06.12.2021, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0338-2021-GM/MPH, de fecha 10.12.2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0472-2021/MPH-H.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don GIOVANNI ANTONIO MUCHAYPIÑA LOYOLA y doña CARLA EVA CASTILLO PADILLA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
Interesados:
GIOVANNI ANTONIO MUCHAYPIÑA LOYOLA
Av. 09 de Octubre B-6
CARLA EVA CASTILLO PADILLA
Av. 2 de Mayo N° 834
ARCHIVO
OGAJ/ORC